



Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00045-00

ACCIONANTE: BRANDO HERRERA ESCOBAR

ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **BRANDO HERRERA ESCOBAR** con cédula de ciudadanía **1.143.151.522**, en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

Revisado el expediente, se tiene que el objeto de la controversia se relaciona con la modificación de la modalidad de prestación de servicio militar obligatorio del aquí demandante, teniendo en cuenta que actualmente ostenta el cargo de “Auxiliar de Policía Regular” y su intención es ser nombrado como “Auxiliar de Policía Bachiller” de la Policía Nacional.

Visto o anterior, este se requerirá a la entidad demandada y al accionante, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen:

- Al Ministerio der Defensa - Ejército Nacional, en relación con Brando Herrera Escobar con cédula de ciudadanía 1.143.151.522:

- a. Fotocopia del acta de incorporación al servicio militar obligatorio.
- b. Informe sobre las razones por las cuáles se incorporó al servicio militar obligatorio en la modalidad de Auxiliar de Policía Regular al demandante.

- Al accionante, para que informe si ha presentado reclamación alguna ante la entidad accionada, solicitando el cambio de modalidad, de ser afirmativo remita copia del radicado y de la correspondiente respuesta de la entidad.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al representante legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela,



igualmente para que rinda informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: Requerir al representante legal del Ministerio de Defensa – Policía Nacional y al accionante, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen informes solicitados en la parte considerativa de este auto.

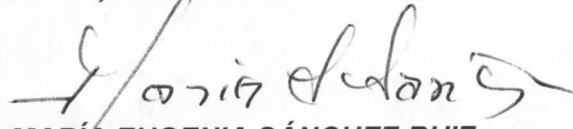
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 15 DE HOY 15 FEB. 2018
A LAS 8:00 a.m.

CAROLINA SUÁREZ SOLANO
SECRETARIA


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza